



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 137
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 23 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 851

Córdoba, 10 de junio de 2010.-

VISTO: El expediente Nº 0045-015101/09 en el que obra la Resolución Nº 00942/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado Paso del Sauce, Pedanía: Potrero de Garay, Departamento: Santa María, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en Paso del Sauce, Pedanía: Potrero de Garay, Departamento: Santa María; identificación de Dominio: Matrícula Folio Real Nº 370983; Propiedad Nº 3108-1734525/4, Propiedad de San Clemente S.A.

Que a fs. 3/4 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura y Subdivisión.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios

DEPARTAMENTO CALAMUCHITA

Pavimentan Ruta Provincial Nº 23

Tramo: Ruta Provincial Nº 5 - Villa Amancay

DECRETO Nº 568

Córdoba, 21 de abril de 2010.-

VISTO: el Expediente Nº 0045-014910/09 - Cuerpos 1 y 2 en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 00989/09 y su rectificatoria Nº 00194/10, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 5 - VILLA AMANCAY - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 13.659.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a

aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, lo dictaminado por el Depar-

tamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 692/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 293/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL Nº 5 - VILLA AMANCAY - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 13.659.000,00).

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Públicos con el Nº 91/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 475/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley Nº 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado Paso del Sauce, Pedanía: Potrero de Garay, Departamento: Santa María, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-271 - TRAMO: POTRERO DE GARAY - SAN CLEMENTE - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA", según plano

e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº: 3108-1734525/4
Dominio: Matrícula Nº 370983
Propietario: San Clemente S.A.
Superficie a ocupar: 0 Ha. 6325,30 m2.

Artículo 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Artículo 3º.- El presente Decreto será re-frendado por los señores Ministro de Obras y

Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 568

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.659.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000098, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 -Partida: 12.06.00.00 Centro de Costo 235520 del P.V.\$ 500.000,00
Importe Futuro\$ 13.159.000,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°. - IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 28.314,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000075, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa: 504-001 - Partida: 3.09.01.00 del P.V.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 1065

Córdoba, 15 de julio de 2010

VISTO: El expediente N° 0498-031766/09 (Cuerpos 1 al 9), en el que se propicia se apruebe la Licitación Pública realizada para la contratación de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RÍO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, JUÁREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudique la misma a la Empresa CONCOR S.A. - SAPYC S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de \$ 29.783.568,00.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 3295/3296 de autos.

Que la Comisión de estudio de ofertas se expide a fs. 3319 en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la mencionada obra a la propuesta de las Empresas CONCOR S.A. - SAPYC S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, que obtuvo el mayor puntaje final en base a la metodología de calificación prevista en los pliegos, resultando ser la más favorable a los intereses del

Estado Provincial.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614 e incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 321/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 575/2010

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el resultado de la Licitación Pública N° 04/09, para contratar la ejecución de la obra: "RAMALES DE ALIMENTACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE UNQUILLO, RÍO CEBALLOS, SALSIPUEDES, EL MANZANO, VILLA CERRO AZUL, AGUA DE ORO, LA GRANJA, ESTACIÓN GENERAL PAZ, JUÁREZ CELMAN Y COLONIA TIROLESA - PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la misma a la Empresa CONCOR S.A. - SAPYC S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTAY OCHO (\$ 29.783.568,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETE-

CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 29.783.568,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000370, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 509-003 - Partida 12.06.00.00 del P.V- \$ 6.000.000,00
Importe Futuro año 2011 \$ 23.783.568,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Infraestructura y Programas suscribir el contrato respectivo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL de PERSONAL

RESOLUCION N° 24

Córdoba, 22 de Julio de 2010

VISTO: Las disposiciones de las Resoluciones Nros. 0016/10 y 0020/10 de la Dirección General de Personal.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo fijado por la Resolución N° 0016/10 para la presentación de observaciones al Padrón Provisorio establecido en el Anexo I del citado instrumento legal, y no habiendo sido presentada observación alguna al respecto, correspondería en esta instancia determinar el Padrón Definitivo de votantes.

Que, por otra parte, en las fechas fijadas en los artículos 5° de la Resolución N° 0016/10 y 2° de la Resolución N° 0020/10, los señores Mariano Diego Massari DNI 22.162.192 y Marcelo Daniel Machado DNI 22.371.698 se presentaron ante la Dirección General de Personal como candidatos para la compulsa electoral convocada mediante Resolución N° 0016/10 por la Sede Córdoba y Santa María de Punilla, respectivamente.

Que, finalmente, resulta necesario modificar la fecha consignada en el artículo 2° de la Resolución N° 0020/10, a los fines de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 6° de la Resolución N° 0016/10.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLECER la nómina del personal habilitado para votar en la compulsa dispuesta en la Resolución N° 0016/10, la que como Anexo I - "Padrón Definitivo", de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: INFORMAR que los candidatos presentados son: a) Por la Sede Córdoba: el Sr. Mariano Diego MASSARI DNI N°: 22.162.192; y, b) Por la Sede Santa María de Punilla: el Sr. Marcelo Daniel MACHADO DNI N° 22.371.698.

Artículo 3°: CONVOCAR para el día 4 de Agosto de 2010, desde la hora ocho (8) hasta la hora dieciocho (18) al acto eleccionario del que surgirán los dos (2) representantes del personal -uno en representación de los agentes que se desempeñan en la Sede de Santa María de Punilla y el otro por los que lo hacen en la Sede ubicada en la ciudad de Córdoba-, que serán propuestos al Poder Ejecutivo Provincial para su posterior designación como miembros del Directorio del CEPROCOR..

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

JUAN CARLOS MACEIRA
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 304

Córdoba, 14 de julio de 2010.-

VISTO: Las Leyes N° 9164 de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y N° 4967 de Sanidad Vegetal, de las que este Ministerio es Organismo de Aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9164 y su Decreto reglamentario N° 132/05 determinan el marco regulatorio indispensable para la protección de la salud humana o de los animales, de los recursos naturales, de la producción agropecuaria y del patrimonio de terceros respecto de los daños que pudieran ocasionarse por usos contrarios de productos químicos inorgánicos u orgánicos o biológicos que se emplean para la prevención de la acción de insectos, ácaros, malezas, hongos, bacterias y roedores que ataquen o perjudiquen a las plantas útiles y sus productos.

Que la Ley N° 4967 y su Decreto reglamentario N° 6373/79 promueven la defensa sanitaria de la producción agrícola, combatiendo aquellos animales o vegetales que son parásitos o perjudiciales para la misma, declarando "plagas" a los que resulten tales por su carácter extensivo, invasor o calamitoso.

Que para la elaboración, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenamiento, distribución, expendio, aplicación, utilización y disposición final de envases de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario, conocidos como agroquímicos, la legislación mencionada establece las condiciones y requisitos que las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, deben reunir y cumplir para el desarrollo de algunas de las actividades citadas.

Que en cuanto a la aplicación de agroquímicos en cultivos o granos almacenados, dicha normativa define como Aplicador (terrestre o aéreo) a toda persona física o jurídica, privada o pública, que aplique o libere al ambiente dichos productos, siendo el único responsable de la técnica empleada; determinando asimismo como Usuario Responsable a todo aquel que explote, en forma total o parcial, un cultivo con independencia del régimen de tenencia de la tierra, beneficiándose con la utilización de un producto químico o biológico de uso agropecuario.

Que, igualmente, son Usuarios Responsables aquellas personas que por su actividad utilicen

agroquímicos y se beneficien con ellos, como por caso los acopiadores e industrializadores de granos.

Que el Decreto N° 6373/79, reglamentario de la Ley N° 4967, establece que toda persona que destine predios a la explotación agrícola y a la cosecha de sus productos, independientemente del régimen de tenencia de la tierra, debe efectuar tratamientos sanitarios preventivos y curativos contra las plagas que atacan sus cultivos, disponiendo el mecanismo correspondiente para ello.

Que, asimismo, determina que las personas que posean granos almacenados en su predio o establecimiento, como así también todo comerciante o entidad dedicados al almacenamiento, arrendamiento de galpones, depósitos y/o silos para la comercialización o industrialización de granos, forrajes, hortalizas, frutas y subproductos o derivados de los mismos, efectuarán tratamientos preventivos y curativos contra las plagas.

Que es de público conocimiento los fallecimientos producidos por causas posiblemente relacionadas con el uso indebido de un plaguicida fumigante, que tiene como principio activo el Fosforo de Aluminio, clasificado como de Clase Toxicológica Ia (sumamente peligroso) ó Ib (muy peligroso), según su formulación.

Que la situación enunciada obedece a la práctica de fumigar los camiones cargados con granos con dicho producto, lo que está vedado por la Disposición N° 03/83 del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, organismo que expresamente prohibió "...el tratamiento con plaguicidas fumigantes de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones o vagones y durante el tránsito de éstos hasta su destino..."

Que similar medida adoptó el Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 456/09), prohibiendo en todo el país la producción, importación, comercialización, cesión gratuita y/o uso, para cualquier fin que invoque la protección de la salud humana, de diversos compuestos químicos, entre ellos el Fosforo de Aluminio.

Que se encuentra a estudio una modificación del Decreto N° 132/05, a fin de mejorar la ejecución operativa de la Ley N° 9164, tanto en lo técnico como en lo organizativo, incorporando aquellos aspectos que la práctica profesional, técnica y

administrativa aconsejan.

Que hasta tanto se produzca la modificación enunciada, se hace necesario regular el sistema en cuanto a la prohibición concreta de la utilización de cualquier plaguicida fumigante en granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones o vagones y durante el tránsito de éstos hasta su destino.

Que para un mejor contralor del transporte de las cargas referidas en ruta, es indispensable la colaboración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a través del Cuerpo de Policía Caminera, quienes conforme el art. 114, Normas de Procedimiento, de la Ley N° 8431 (T.O. Ley N° 9444) Código de Faltas de la Provincia, son competentes para conocer y juzgar las faltas cometidas y tipificadas por el art. 96 de dicha normativa, en lo relativo a la omisión de llevar documentación para el transporte de cargas en general, cualquiera sea su género, forma o especie, sin la documentación requerida por las disposiciones legales y la reglamentación respectiva.

Que a tal efecto, se ha elaborado un formulario específico para el transporte de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el que con el carácter de Declaración Jurada deberá ser confeccionado y suscripto por el titular de la carga, sea persona física o jurídica, privada o pública, en el que se especifica que la carga transportada no ha sido sometida a la aplicación de ningún plaguicida fumigante durante la carga del camión o vagón ni será sometida a tratamiento alguno con dichos plaguicidas durante el tránsito de éstos hasta su destino.

Que lo propuesto encuentra su fundamento principalmente en el bien que debe ser protegido, en este caso la salud y la vida humana, en las previsiones de las Leyes N° 9164 y 4967 y en los arts. 11 y 22 de la Ley N° 9454 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE**

Artículo 1°: PROHIBIR, a partir de la fecha de la presente, el

tratamiento con plaguicidas fumigantes de los granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

Artículo 2°: APROBAR el formulario único para el transporte en el territorio de la Provincia de Córdoba, en camiones o vagones, de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, el que como Anexo I, con una (1) foja, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DISPONER que el formulario aprobado precedentemente sea obligatoriamente conformado y suscripto, como Declaración Jurada, por las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, titulares de una carga de granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas que dispongan su transporte en camiones o vagones en el territorio provincial, a fin de asegurar que la carga transportada no ha sido sometida a la aplicación de ningún plaguicida fumigante durante la carga en cualquiera de los medios mencionados ni será sometida a tratamiento alguno con dichos plaguicidas durante el tránsito de éstos hasta su destino.

Artículo 4°: SOLICITAR al Ministerio de Gobierno la colaboración de la Policía de la Provincia de Córdoba, a través del Cuerpo de Policía Caminera, para el control correspondiente en ruta de todo camión que transporte granos, productos y subproductos de cereales y oleaginosas, oportunidad en que junto a la Carta de Porte pertinente el transportista o responsable deberá exhibir la Declaración Jurada aprobada por el Artículo 2° de la presente, conforme las previsiones del art. 96° de la Ley N° 8431 (T.O. Ley N° 9444) Código de Faltas de la Provincia de Córdoba.

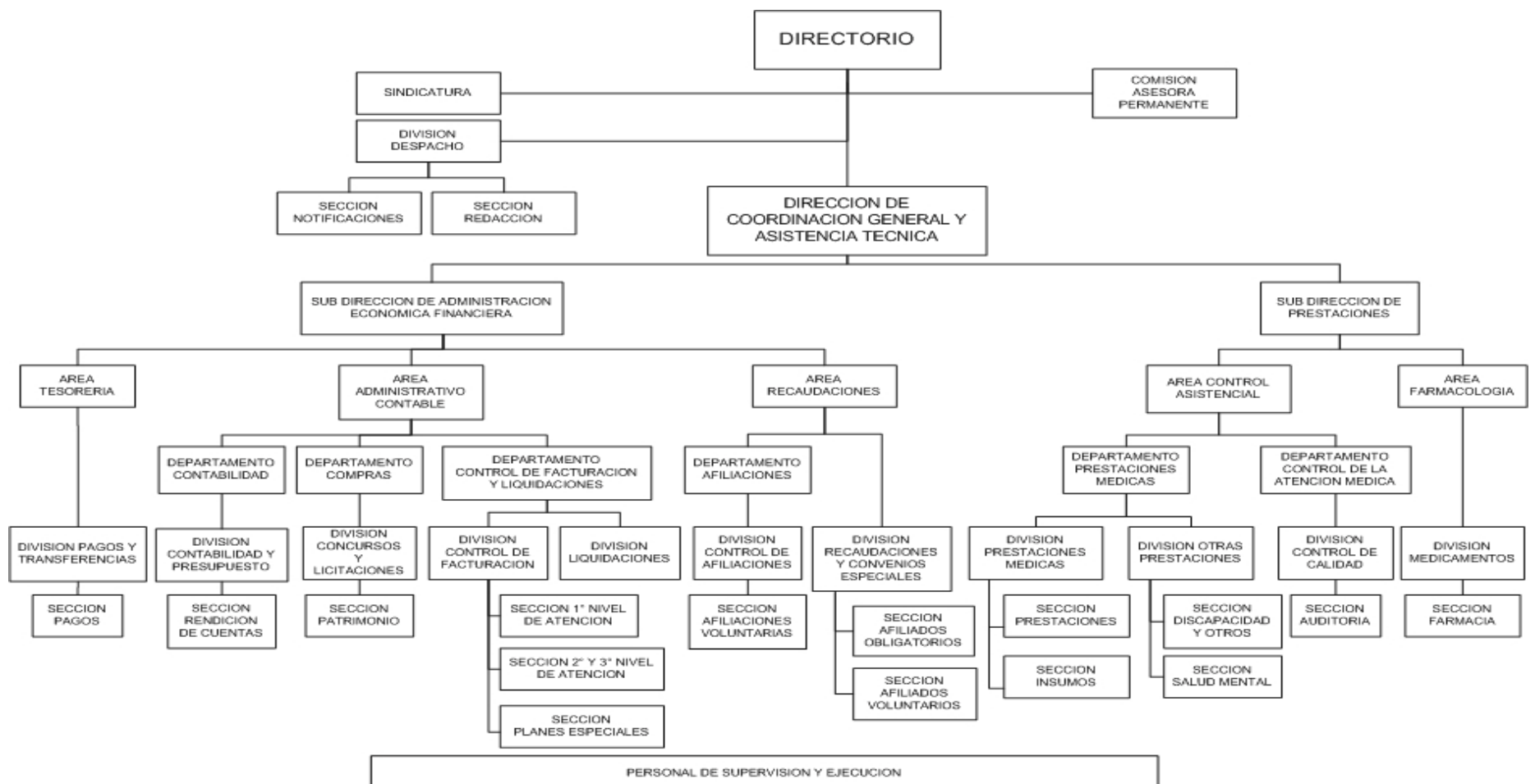
Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

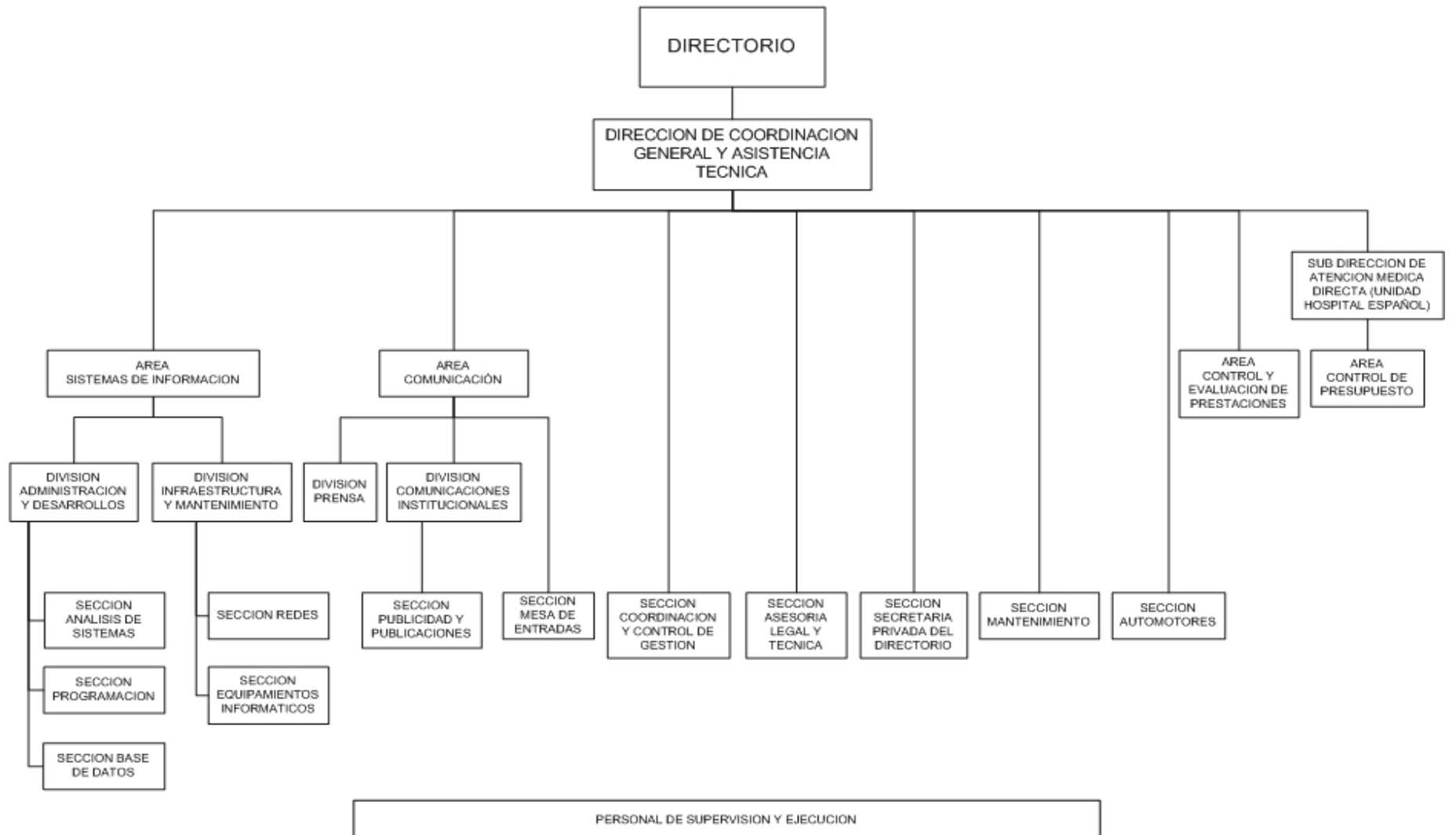
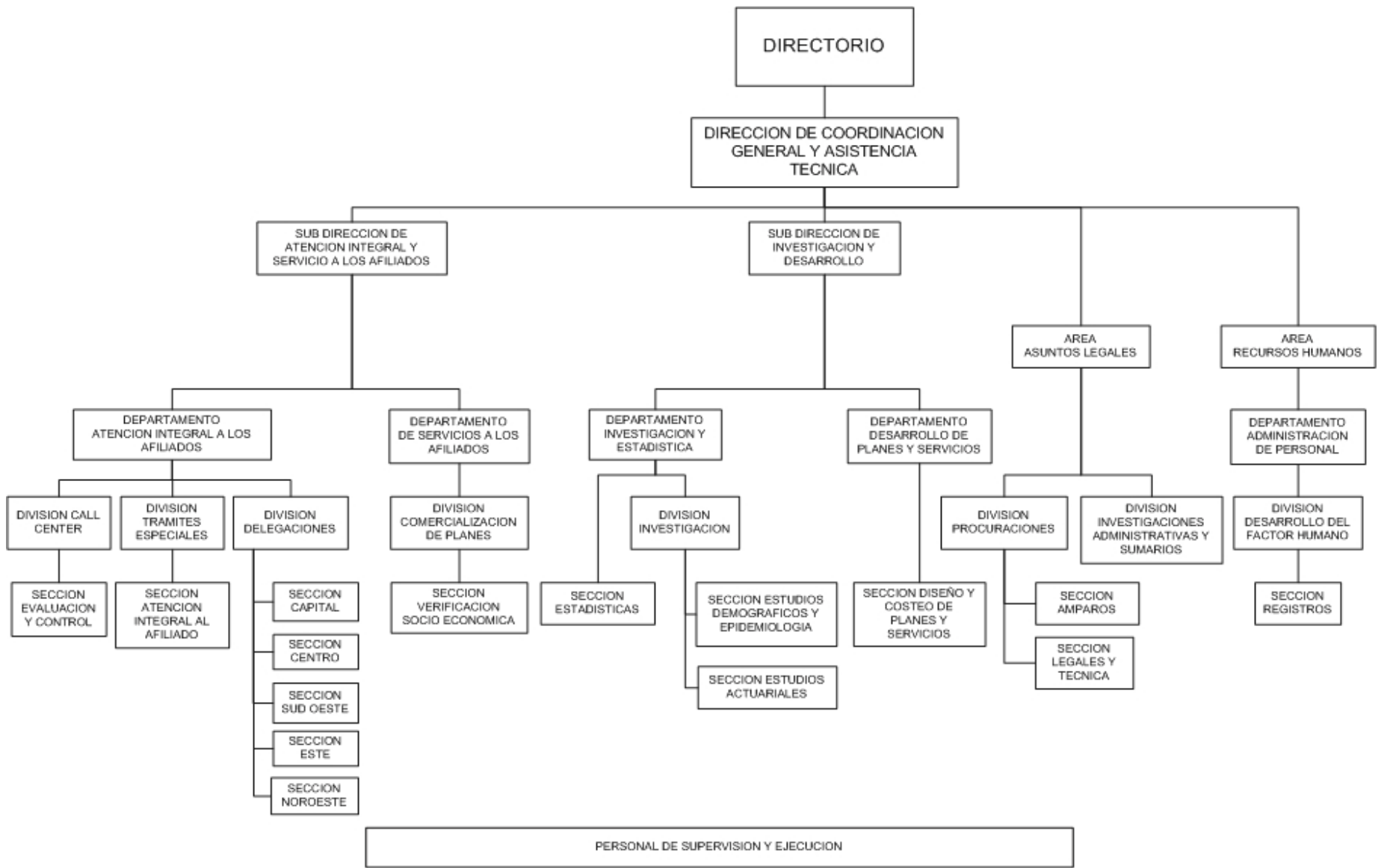
CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)
aprobada por Resolución N° 181/2007 de fecha 1/11/2007 y su modificatoria N° 100/09 de fecha 3/8/2009.-





RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 386 - 30/12/2009 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y Fuentes Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por artículo 2° y 3° de la Ley n° 9575 - en la suma PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 626.859.400), de acuerdo al detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y Fuentes Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de DIEZ (10) fojas útiles. s/ Expte N° 0025-040622/2009.-

RESOLUCION N° 25 - 12/03/2010 - INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 377: PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil, en la Jurisdicción 1.35 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.131.575), de acuerdo al siguiente detalle: CALCULO DE INGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
6029900	OTRAS TRANSFERENCIAS DE ORGANISMOS NACIONALES	2.131.575

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2.131.575), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 11 correspondiente al Ministerio de Educación el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte N° 0495-115743/2010

RESOLUCION N° 113 - 13/05/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Compensación Interinstitucional n° 10 de la Secretaría General de la Gobernación que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0165-084585/2010.-

RESOLUCION N° 149 - 02/06/2010 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTE (\$25.320.-), de acuerdo al siguiente detalle: CALCULO DE INGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
6999900	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$25.320.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 9702- en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTE (\$25.320.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 16 correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte N° 0165-084251/2010.-

RESOLUCION N° 150 - 03/06/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario n° 6 del Ministerio de Gobierno que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0423-034683/2010.-

RESOLUCION N° 151 - 03/06/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Compensación Interinstitucional n° 1 del Tribunal de Cuentas que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0081-024193/2010.-

RESOLUCION N° 153 - 03/06/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario n° 5 del Ministerio de Gobierno que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0423-034658/2010.-

RESOLUCION N° 160 - 04/06/2010 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley n° 9702 - en la suma PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.924.317), de acuerdo al siguiente detalle: CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL-

Código	Denominación	Incremento
6020900	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	\$1.924.317.-

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley n° 9702 en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.924.317), de conformidad

con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 19 que forma parte integrante de la presente Resolución, el que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0165-084507/2010.-

RESOLUCION N° 155 - 04/06/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Compensación Interinstitucional n° 2 del Poder Legislativo que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0523-000140/2010.-

RESOLUCION N° 170 - 08/06/2010 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil. MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), de acuerdo al siguiente detalle: CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

Categoría	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
Program.			En Pesos
506/2	25 - 01 - 01	De Organismos Y Programas Que Integran El Ppto. General	4.000.000
		TOTAL	4.000.000

EROGACIONES FIGURATIVAS

Categoría	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
Program.			En Pesos
708	20-01-01	Área Central del Mosp	4.000.000
		TOTAL	4.000.000

ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte N° 0053-059131/2010.-

RESOLUCION N° 171 - 14/06/2010 - INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia el PROGRAMA 139 "Reparación y Construcción de Comisarias", según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, y consta de UNA (1) foja útil, en la Jurisdicción 1.10- MINISTERIO DE GOBIERNO. MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 7, el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte N° 0423-034713/2010.-

RESOLUCION N° 28 - 15/03/2010 - ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 37/09 autorizado por Resolución N° 064/09 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a la firma "CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS S.R.L.", para la ejecución de la obra cambio de solados en el edificio de este Ministerio de acuerdo con la propuesta técnica y financiera que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, estando dicha firma inscrita en el Registro de Contratistas de Obras al N° X-0591 e Ingresos Brutos al N° 270397441. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO (\$ 69.025.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 150-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras - Ejecución por Terceros" del P.V. s/ Expte N° 0027-040589/2009.-

RESOLUCION N° 66 - 15/04/2010 - AMPLIAR el límite de pago del Fondo Permanente "A" - GASTOS- del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba hasta treinta (30) veces el Índice Uno (1) previsto en el artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Poder Legislativo. s/ Expte N° 0523-00056/2010.-

RESOLUCION N° 85 - 22/04/2010 - AMPLIAR MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0568-000035/2009.-

RESOLUCION N° 97 - 06/05/2010 - CREAR el Fondo Permanente "O" -BOLETÍN OFICIAL- de la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría General. s/ Expte N° 0165-084306/2010.-

RESOLUCION N° 111 - 12/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0595-084618/2008.-

RESOLUCION N° 112 - 12/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-186038/2009.-

RESOLUCION N° 117 - 20/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de Enero de 2010. s/ Expte N° 0485-015459/2009.-

RESOLUCION N° 118 - 20/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 01 de Enero de 2010. s/ Expte N° 0485-015463/2009.-

RESOLUCION N° 141 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-167281/2007.-

RESOLUCION N° 143 - 31/05/2010 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte N° 0425-192978/2009.-

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN N° 12 - 22/06/10 - DECLARAR formalmente procedente el Recurso Jerárquico interpuesto por Silvina Edith LOPEZ, en su carácter de viuda de Vicente Daniel ESCUDERO, en contra de la Resolución 021/2009 de esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público. ELEVAR las actuaciones para Resolución del señor Ministro de Finanzas. s/ Expte N° 0002-025303/2003.-

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 06 - 25/03/2010 - ADJUDICAR la Licitación N° 33/09, autorizada por Resolución N° 089/09 de de esta Secretaría, por menor precio a la firma PAPELERA CUMBRE S.A., por la provisión de 9000 Resmas de papel A4, color blanco liso de 75 gr., 210 x 297 mm, por 500 hojas cada una, al precio unitario de \$ 16,48, lo que hace un total de \$ 148.320.- y 4000 Resmas de papel A3, color blanco liso de 75 gr., 297 x 420 mm, por 500 hojas cada una, al precio unitario de \$ 33,28, lo que hace un total de \$ 133.120.- y 500 resmas de papel legal, color blanco liso, 75 gr., 215,90 x 355,60 mm., al precio unitario de \$ 20,68, lo que hace un total de \$ 10.340.-, resultando un total general de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 291.780.-), estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 5500 e Ingresos Brutos al N° 904-234498-2. s/ Expte N° 0032-035339/2009.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 87 - 11/03/2010 - Conceder a la firma SOUTH AMERICAN TRUST S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA AL SUBSUELO para los efluentes que se generen en las viviendas unifamiliares a construir en la PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA del loteo "VALLE DEL GOLF". s/ Expte N° 0416-046174/06.-

RESOLUCION N° 90 - 11/03/2010 - Conceder a la firma BENEDETTI DIEGO MARTÍN, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el establecimiento educativo ubicado en calles Jorge Recalde, Pampa de Achala y Ecuador de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma constructora y del responsable técnico designado. s/ Expte N° 0416-058051/10.-

RESOLUCION N° 94 - 11/03/2010 - EMPLAZAR al Sr. ANÍBAL ANDRÉS SCARAFÍA con domicilio en calle Pje. Cecil Newton N° 1868 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, para que en el término perentorio de diez (10) días a partir de la fecha de su notificación, proceda a la inmediata desactivación de las obras hidráulicas que se han detectado en su propiedad, las que derivan agua de modo unilateral e ilegal hacia predios vecinos y camino público, bajo apercibimiento de ejecutarlas esta Subsecretaría a su costo y cargo, conforme lo prevé el artº. 209 del Código de Aguas (Ley 5589 y sus modificatorias) y aplicar las sanciones previstas en los Arts. 275º y 276º del mismo ordenamiento legal. s/ Expte N° 0416-051048/07.-

RESOLUCION N° 95 - 11/03/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., por intermedio de la Empresa RAFAEL G. ALBANESI S.A., a realizar el cruce de cañería de gas por debajo del cauce del Arroyo Santa Catalina ubicado sobre el camino a San Basilio en las inmediaciones del Paraje Santa Flora - Departamento Río Cuarto - Provincia Córdoba, en el marco de la Obra: "CRUCE BAJO ARROYO SANTA CATALINA GASODUCTO DE ALIMENTACIÓN CENTRAL TERMOELÉCTRICA M. MARANZANA - RIO CUARTO - PROVINCIA DE CORDOBA", de acuerdo a la documental y planos presentados, conforme a las recomendaciones formuladas por el Sector Perforaciones, Riego y Desembalse de Presas y el del Departamento Estudios y Proyectos consignados. ESTABLECER que las Empresas ejecutantes serán las únicas responsables por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o bienes de los mismos, con motivo de la ejecución de la obra y su funcionamiento, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad, debiéndose efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. s/ Expte N° 0416-052052/08.-

RESOLUCION N° 96 - 11/03/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE LAS CALERAS - DPTO. CALAMUCHITA", cuya contratista es la Empresa EVN S.A., obrante a fs. 9 de autos, suscripta con fecha 28 de setiembre de 2007 por el Ing. Plácido Stassuzzi por parte de la Contratista y por el Ing. Isaac Rahmane en representación de esta Repartición. APROBAR el Acta de Recepción Definitiva

correspondiente a la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE LAS CALERAS - DPTO. CALAMUCHITA", cuya contratista es la Empresa EVN S.A., obrante a fs. 3 de autos, suscrita con fecha 02 de octubre de 2008 por el Ing. Plácido Stassuzzi en representación de la contratista y por el Ing. Isaac Rahmane en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato y Fondos de Reparos, constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45º del Dcto. 4757/77. s/ Expte N° 0416-041577/05 Anexo 9.-

RESOLUCION N° 100 - 11/03/2010 - DAR DE BAJA, a partir del 18 de enero de 2008, el derecho de riego registrado a nombre del Sr. RAUL HECTOR ALFIE, para derivar agua del Canal XII -Zona Norte- compuerta ubicada al Km. 5,773 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), a los fines de regar la cuantía de UNA HECTÁREA OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 8.262,52 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de UNA HECTÁREA NUEVE MIL VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 9.023,54 m2) de superficie total, ubicado en Suburbios Norte del Municipio de esta Capital, designado como LOTE CUARENTA y que linda: al Norte con Avda. Japón, al Sur con la Parcela Siete de Luis Tassi y Guillermo Natalio Tassi, al Este con Lote Cuarenta y uno de la misma Subdivisión y al Oeste con Lote Treinta y Nueve de la misma subdivisión. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 676.837 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 1101-2394642/1. El presente derecho aforado en 2 Ha. Subsiste en la misma forma en que se otorgó, registrándose en esta Repartición bajo la Cuenta n° 01-10-015110. s/ Expte N° 0416-051927/08.-

RESOLUCION N° 101 - 11/03/2010 - AUTORIZAR al Sr. MARCELO RUBEN ZAYA (D.N.I. N° 20.817.543), con domicilio legal en Pompeya 722 de la ciudad de Jesús María, a realizar las tareas de limpieza en el cauce del Río Santa Catalina a 100 metros de la juntura con el Río Ascochinga, utilizando una pala frontal, bajo las siguientes condiciones: La autorización tendrá carácter de PERSONAL, PRECARIO y EXTRAORDINARIA y tendrá vigencia por UN (1) año, a partir de la notificación de la presente. Durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo se suspenderán los trabajos de extracción. A posteriori se continuará el permiso hasta cumplir el año. La sección a extraer será de 20 metros de solera y 80 cm de profundidad máximo con taludes de pendiente 1:3 siguiendo la traza longitudinal del río en un frente de 300 m., respetando la pendiente natural del río. El Volumen máximo mensual será de 400 m3 mensuales. Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido. Los términos de la presente podrán modificarse de acuerdo al criterio de esta Subsecretaría. Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. La extracción se realizará en forma mantiforme en todo el ancho de la solera y no se podrá trabajar transversalmente al río. El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías. La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta Subsecretaría para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruidos en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte N° 0416-040167/05.-

RESOLUCION N° 102 - 11/03/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por Sr. Tito Raimundo Candussi en contra de la notificación de esta Subsecretaría de fecha 16/12/09, por resultar formalmente improcedentes. s/ Expte N° 0416-053945/08.-

RESOLUCION N° 103 - 11/03/2010 - APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "REPARACION DE LA RED COLECTORA Y LA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO CIUDAD DE LOS CUARTETOS -DPTO. CAPITAL", obrante a fs. 3/44 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 30 de junio de 2009 para la ejecución de la obra: "REPARACION DE LA RED COLECTORA Y LA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO CIUDAD DE LOS CUARTETOS -DPTO. CAPITAL", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa OMEGA INGENIERIA SRL. por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 212.520,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido n° 2010/000017 (fs. 377) a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 - IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 212.520,00). s/ Expte N° 0416-056526/09.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 344 - 25/06/10 - DÉJASE sin efecto la presente Licitación Pública Nacional destinada a la contratación de un servicio de limpieza para los siguientes sectores: Privado del Señor Gobernador, Despacho del Señor Gobernador, Secretaría Privada del Señor Gobernador, Secretaría General de la Gobernación, Fiscalía de Estado, Hall de acceso a Privada y Despacho, Consultorio Médico, Sanitarios de Fiscalía de Estado, patio cubierto y circulación por el término de un (1) año con opción a prórroga por igual plazo convocada por Resolución N° 301/2.010 de esta Secretaría General por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes. s/ Expte N° 0165-084770/2.010.-

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 528 - 18/06/10 - DESÍGNASE al Ab. José Emilio Ortega, M.I. N° 20.542.803, actual Subsecretario de Asuntos Institucionales, como Coordinador Responsable por parte de esta Cartera de Salud, del Programa Médicos Comunitarios, como carga anexa a su situación de revista.